

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PRONTO FONDEO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., CON DOMICILIO EN [], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FINANCIERA"; Y POR OTRA PARTE [] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ACREDITADO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - **"EL ACREDITADO"** deberá descargar la aplicación llamada "\$lana" desde la tienda correspondiente según el tipo de teléfono celular que tenga (Google Play, AppStore, Huawei, etc), la descarga e inicia la instalación en su dispositivo móvil.

SEGUNDO. - Al momento de que **"EL ACREDITADO"** abra la aplicación, se desprende una pantalla en la que debe de ingresar la siguiente información:

- Monto deseado para el crédito.
- Plazo en el que desea pagar el crédito.

Una vez que **"EL ACREDITADO"** ingrese los datos anteriormente mencionados, dará click en **"obtener ahora"** para iniciar el proceso de registro.

TERCERO. - Posteriormente, la app le solicitará a **"EL ACREDITADO"** los siguientes datos para poder completar su registro:

- Número de teléfono móvil.
- Creación de una contraseña para acceder a la aplicación en un futuro.

CUARTO. - Antes de continuar con el proceso de verificación de identidad, **"EL ACREDITADO"** debe dar su consentimiento explícito, dando click en el recuadro correspondiente. Una vez dado, la app solicita completar la verificación de identidad mediante los siguientes pasos:

1. **Escanear credencial para votar (INE):** El sistema solicita a **"EL ACREDITADO"** escanear la credencial para votar (anverso y reverso) utilizando la cámara del dispositivo móvil.
2. **Tomar una fotografía "selfie":** Después de escanear la INE, el sistema pedirá al usuario que se tome una foto tipo selfie para verificar que la persona en la foto coincida con la imagen de la INE.

QUINTO. - Una vez que **"EL ACREDITADO"** ingresa su Credencial para votar en la app, esta última extrae la siguiente información de dicha credencial:

- Nombre completo.
- Año de nacimiento.
- Clave de Elector.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.

Una vez lo anterior, **"EL ACREDITADO"** deberá confirmar que los datos extraídos sean correctos, además deberá de completar la información faltante que es:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave.
- Ocupación.
- Dirección de correo electrónico.

SEXTO. - Posteriormente, **"EL ACREDITADO"** deberá ingresar los datos de su cuenta bancaria en la que desea se haga la dispersión del crédito, deberá proporcionar el número de cuenta clave de la cuenta bancaria.

SÉPTIMO. - Acto seguido, la app solicitará a **"EL ACREDITADO"** la autorización de geolocalización para verificar su ubicación durante todo el proceso. **"EL ACREDITADO"** deberá permitir el acceso a su ubicación en su dispositivo móvil para continuar con el proceso.

OCTAVO. - Una vez ingresados los datos bancarios y autorizar la geolocalización, **"EL ACREDITADO"** otorgará su consentimiento expreso y explícito dando click en lo siguiente:

- Aceptar los Términos y Condiciones y el Aviso de Privacidad.
- Autorizar la consulta de su historial crediticio; para lo cual deberá click en "enviar SMS" para recibir el NIP correspondiente, una vez que reciba el NIP **"EL ACREDITADO"**, deberá ingresarlo en la app para completar la autorización.

NOVENO. - Después de haber otorgado su consentimiento, **"EL ACREDITADO"** será notificado sobre el estado de su solicitud.

Si la solicitud es aprobada, el sistema mostrará un resumen con los siguientes detalles:

- Monto solicitado.
- Monto aprobado.
- Plazo.
- Monto total a pagar.
- Fecha de pago.
- Los documentos legales para firma: contrato, pagaré, y cronograma de pagos si aplica.

Si la solicitud no es aprobada aparecerá un mensaje de "solicitud rechazada" y se termina el proceso.

DÉCIMO. - Una vez que **"EL ACREDITADO"** recibe el resumen de su préstamo, deberá firmar los documentos legales.

Para firmar, **"EL ACREDITADO"** debe hacer click en un botón para enviar un código SMS a su dispositivo móvil. Este código SMS se utiliza como su firma electrónica para aprobar los documentos. **"EL ACREDITADO"** debe ingresar el código recibido en la aplicación para completar la firma digital.

DÉCIMO PRIMERO. - Después de firmar los documentos legales mediante el código SMS, **"EL ACREDITADO"** verá una pantalla que le informará que el dinero será transferido a la cuenta CLABE proporcionada en su solicitud.

DÉCIMO SEGUNDO. - **"EL ACREDITADO"** podrá acceder a la aplicación y ver los datos generales de su crédito, como el monto solicitado, monto aprobado, fecha de repago, y los detalles del pago, como el cronograma de pagos y otros documentos relacionados con el préstamo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FINANCIERA" por conducto de su representante legal:

- a) Que es una Sociedad Mercantil, constituida como Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, según consta en el Instrumento Público Número **3,012**, de fecha **24 de octubre del año 2023**, otorgada ante la fe de la Lic. Laura Adriana Pérez Cornejo, Titular de la Correduría Pública Número 05 de **León, Guanajuato**; misma que se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio mediante el Folio Mercantil Electrónico **2023086229**; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes **PFO231024NS9**.
- b) Que su representante cuenta con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Que para la realización de las operaciones objeto de este contrato, **"LA FINANCIERA" para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requieren autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito**, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y artículo 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en: [].
- e) Que su página de internet se encuentra ubicada en la dirección: []
- f) Que este contrato está registrado en el **REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN "RECA"** de **CONDUSEF**, con el número de registro establecido en el encabezado del presente contrato.

II. Declara "EL ACREDITADO" por propio derecho:

- a) Que es una Persona Física con número de Registro Federal de Contribuyentes **RFC []**, con Clave Única de Registro

de Población **CURP** [], con domicilio ubicado en: [] No. Int [], Colonia [], C.P [] en la ciudad de [], [].

- b) Que actúa a nombre y por cuenta propia y que ha solicitado a **"LA FINANCIERA"** un crédito en los términos establecidos en el presente Contrato, manifestando que los beneficios que recibirá de dicho crédito son para él y no para una tercera persona.
- c) Que toda la documentación e información que ha proporcionado a **"LA FINANCIERA"** para el análisis y estudio del otorgamiento del crédito objeto de este Contrato, es verdadera y refleja en forma correcta su situación actual.
- d) Que reconoce como suyos los datos asentados, lo cual acredita con la información que proporcionó **"LA FINANCIERA"** en la entrevista que ésta le efectuó en esta misma fecha, previo a la suscripción de este instrumento, y con los documentos que se anexan al Contrato, los cuales fueron debidamente cotejados contra su original, aceptando que **"LA FINANCIERA"** verificará la autenticidad de los datos ahí asentados.
- e) Que **"EL ACREDITADO"** manifestará su voluntad y/o consentimiento expreso a través del **ANEXO DE AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR REPORTES DE CRÉDITO** a **"LA FINANCIERA"** para que esta última pueda realizar las consultas correspondientes.
- f) Que **"LA FINANCIERA"** hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato: (i) el contenido del mismo, (ii) el CAT (Costo Anual Total), (iii) que le será entregada por escrito la tabla de amortización correspondiente, al otorgarse el crédito y (iv) que en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de CONDUSEF, se incluye un anexo con la transcripción de las disposiciones legales referidas expresamente en el Contrato de Adhesión para consulta de **"EL ACREDITADO"**, asimismo, se le entregará a **"EL ACREDITADO"** al momento de firmar el contrato para su conocimiento, además estará a su disposición en sucursales.
- g) Que **"LA FINANCIERA"**, podrá ofrecer productos y servicios financieros que estén ligados a los productos y servicios ofrecidos a **"EL ACREDITADO"** cuando se cuente con el consentimiento expreso de éste para contratar los productos o servicios adicionales o ligados con la operación o servicio solicitado, bajo la premisa de que es un derecho innegable de **"EL ACREDITADO"** contratar éstos a través de un tercero independiente.
- h) Que **"LA FINANCIERA"** en este acto le hace entrega de un ejemplar del Contrato celebrado acompañado de todos sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan y se someten al contenido de las siguientes:

DEFINICIONES

Definición De Términos. Los términos que se utilizan en este Contrato y que se relacionan en el texto del presente, tendrán los significados siguientes que serán aplicables a las formas singular o plural de los mismos:

Acreditado: A la persona que contrató el presente crédito simple con **"LA FINANCIERA"**.

CAT: Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

Carátula de Crédito: Documento parte integrante del Contrato, la cual contiene las condiciones generales del crédito actualizada al momento de la contratación.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Contrato: Al presente contrato de adhesión el cual establece los términos y condiciones aplicables a la celebración del presente producto de crédito simple.

Fecha límite de pago: Es la fecha informada en la carátula e indicada en la tabla de amortización. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

Fecha de Corte: Fecha informada en la carátula e indicada en la tabla de amortización.

Monto del Crédito: Significa la cantidad de dinero que se indica en la Carátula, que es otorgada por **"LA FINANCIERA"** a **"EL ACREDITADO"** y que será puesta a disposición del **"EL ACREDITADO"** de acuerdo con lo establecido en el Contrato.

Monto Total a Pagar del Crédito: Significa el Monto del Crédito, más los intereses y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivos. Es decir, es el importe que **"EL ACREDITADO"** debe pagar a **"LA FINANCIERA"** a través de las Parcialidades que se estipulan en la tabla de amortización.

Pago anticipado: Al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

Pago adelantado: Al pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito respectivo, inmediatos siguientes.

Parcialidades: Significan los pagos parciales que "EL ACREDITADO" se obliga a pagar con la Periodicidad de pago establecida en la tabla de amortización.

Periodicidad: Significa los periodos de tiempo conforme los cuales se realizará el pago de las Parcialidades por parte de "EL ACREDITADO" y los cuales se vinculan con la Fecha Límite de Pago, la periodicidad se puede consultar en la tabla de amortización.

Periodo de Intereses: Es el periodo con base en el cual se calcularán los intereses que devengará el saldo insoluto de la suma principal del adeudo, en el entendido de que el primer periodo de intereses empezará el día en que se lleve a cabo la disposición del crédito y terminará el día anterior a la fecha de corte fijada por "LA FINANCIERA", los cuales serán incluidos en el pago inicial. **A partir de esa primera fecha de corte, iniciará el cómputo de intereses para la subsecuente parcialidad.** Cada periodo de intereses subsecuente comenzará al día siguiente del último día del periodo de intereses anterior y concluirá el día anterior a la próxima fecha de corte la cual se puede consultar en la Carátula y tabla de amortización. Las Partes acuerdan que el cálculo de los intereses ordinarios se realizará en cada periodo, considerando un año de 360 días.

CLAU S U L A S

PRIMERA. - AUTORIZACIÓN E IMPORTE DEL CRÉDITO: "LA FINANCIERA", otorga a "EL ACREDITADO" un Crédito Simple con nombre comercial establecido en la Carátula de Crédito (en lo sucesivo "EL CRÉDITO"), en moneda nacional, por un importe de \$[] ([] PESOS 00/100 M.N.) y que para efecto de este contrato se registra con el número de referencia [].

En el monto del crédito NO quedan incluidos los intereses, que deberá cubrir "EL ACREDITADO" con motivo del mismo, en los términos del artículo 292 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUNDA. - CANCELACIÓN DEL CRÉDITO: "EL ACREDITADO", contará con un periodo de **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma del presente Contrato, para darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte y sin que "LA FINANCIERA" pueda cobrar comisión alguna, siempre y cuando "EL ACREDITADO" no haya dispuesto de "EL CRÉDITO" otorgado.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de la vigencia de este contrato es de [] [Días, Semanas, Meses, Años] contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, **plazo que es prorrogable.**

El presente Contrato podrá ser prorrogable para lo cual "EL ACREDITADO", en caso de requerirlo, deberá solicitar la prórroga por escrito en las oficinas y/o sucursales de la "LA FINANCIERA" con al menos [] días de anticipación al vencimiento del presente Contrato.

"LA FINANCIERA" hace del conocimiento a "EL ACREDITADO" que dicha prórroga podrá ser de hasta [] días; contados a partir de "LA FINANCIERA" la autorice.

De igual manera "LA FINANCIERA" hace del conocimiento de "EL ACREDITADO" que la presente prórroga la puede solicitar tantas veces sea necesaria.

CUARTA. - DESTINO DEL CRÉDITO: "EL ACREDITADO" conviene y se obliga destinar el monto de "EL CRÉDITO" aquí otorgado un fin completamente lícito.

QUINTA.- DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO: "EL ACREDITADO" podrá disponer de "EL CRÉDITO" por medio de un cheque nominativo de "LA FINANCIERA" a favor de "EL ACREDITADO" o bien una transferencia de "LA FINANCIERA" a cualquier cuenta bancaria informada, misma que debe estar a nombre de "EL ACREDITADO" y se documentará a través de los asientos contables que para tal efecto realice "LA FINANCIERA", razón por la cual el estado de cuenta emitido por "LA FINANCIERA" en relación a "EL CRÉDITO", hará prueba plena respecto de la disposición del Monto de "EL CRÉDITO".

En caso de que "EL ACREDITADO" opte por disponer del monto autorizado de "EL CRÉDITO" vía transferencia bancaria, señala para tal efecto la siguiente cuenta bancaria:

Número de cuenta o Clabe interbancaria: _____
Institución bancaria: _____

SEXTA. - COMISIÓN: "EL ACREDITADO" pagará a "LA FINANCIERA" una comisión por apertura del []% calculada sobre el importe total del crédito más IVA en caso de aplicar, la cual será cobrada por única vez. Esta comisión será pagada tal y como se indica en la Tabla de Amortización.

De igual manera, "EL ACREDITADO" pagará a "LA FINANCIERA" una comisión por prórroga del []% más IVA en caso de aplicar, calculada sobre el importe a pagar de la parcialidad al momento de la solicitud de la prórroga; dicha comisión cobrada por evento, es decir cada vez que se solicite una prórroga.

"EL ACREDITADO" también pagará a "LA FINANCIERA" una comisión por investigación y/o formalización del []% calculada sobre el importe total del crédito más IVA en caso de aplicar, la cual será cobrada por única vez. Esta comisión será pagada tal y como se indica en la Tabla de Amortización.

Asimismo, se informa que no se podrán establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar tasas de interés durante la vigencia del contrato, salvo en caso de reestructuración previo consentimiento expreso de "EL ACREDITADO".

SÉPTIMA. - PAGARÉ: "EL ACREDITADO" documentará el importe total de "EL CRÉDITO" mediante la suscripción de un pagaré a favor de "LA FINANCIERA", quedando entendido que el pagaré referido tendrá en todo caso fecha de vencimiento igual a la duración de "EL CRÉDITO".

OCTAVA. - PERIODO DE GRACIA: Durante la vigencia de "EL CRÉDITO" establecido en este contrato, se otorgará un período de gracia a "EL ACREDITADO" tanto para el pago del capital como para los intereses correspondientes (más sus respectivos impuestos, en caso de aplicar). El pago total del capital junto con los intereses respectivos, deberá efectuarse por parte de "EL ACREDITADO" en la fecha de vencimiento estipulada en la carátula adjunta, al finalizar el plazo de este contrato.

NOVENA.- INTERESES: INTERESES ORDINARIOS. "EL ACREDITADO" se obliga a pagar a "LA FINANCIERA" por concepto de **INTERÉS ORDINARIO**, una **TASA FIJA** del []% **ANUAL** sobre saldos globales.

El cálculo de los intereses ordinarios se efectuará utilizando la siguiente metodología: El monto a pagar de intereses ordinarios de "EL CRÉDITO" en cada fecha límite de pago se calculará (i) dividiendo la tasa fija anual entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última será multiplicada por el número de días transcurridos en el periodo de acuerdo a la Periodicidad de pago localizada en la tabla de amortización y (ii) el resultado obtenido de la operación descrita en el punto i) se multiplicará por el saldo insoluto de "EL CRÉDITO", el resultado será lo que corresponde a los intereses a pagar en el periodo, de conformidad con la tabla de amortización.

INTERESES MORATORIOS. En caso de que "EL ACREDITADO" incurra en mora en el cumplimiento del pago oportuno de "EL CRÉDITO", las sumas vencidas causarán **INTERESES MORATORIOS** a una **TASA MORATORIA FIJA** del []% **ANUAL**.

El cálculo de los intereses moratorios se efectuará utilizando la siguiente metodología, se calculará: (i) dividiendo la tasa de interés moratoria fija anual entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última se multiplica por el número de días vencidos que se comprenden desde el día siguiente a la fecha límite de pago de conformidad con la tabla de amortización, hasta el día en que se realice el pago y (ii) el resultado obtenido se multiplica por el capital vencido de "EL CRÉDITO".

Estos intereses se cobrarán durante el tiempo que exista la mora, en el entendido que no se podrán cobrar los intereses por anticipado únicamente por periodos vencidos.

Esta tasa moratoria se calculará, por todo el tiempo que dure la mora. Para el caso, de que con motivo de la misma "LA FINANCIERA" dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de "EL CRÉDITO" lo cual será notificado previamente a "EL ACREDITADO", o bien se dé el caso de que el capital prestado se encuentre vencido por cualquier causa, estos intereses se causarán desde la fecha en que incurra en mora "EL ACREDITADO" hasta que sea efectivamente pagado el capital adeudado.

El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

DECIMA. - PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS: "EL ACREDITADO" podrá hacer pagos anticipados y pagos adelantados de "EL CRÉDITO", sin premio, ni castigo, por lo que **NO PAGARÁ COMISIÓN ALGUNA** por este hecho.

PAGO ANTICIPADO. "LA FINANCIERA" está obligada a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que "EL ACREDITADO" lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el Contrato respectivo y, que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente.

Cuando **"EL ACREDITADO"** solicite efectuar pagos anticipados, **"LA FINANCIERA"** deberá informarle el saldo insoluto. Dicha información se dará por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de las sucursales o por cualquier otro medio que al efecto se pacte, cuando el pago se realice fuera de la sucursal. **"LA FINANCIERA"** deberá **aplicar los pagos anticipados en forma exclusiva al saldo insoluto del capital.**

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuera suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad **"LA FINANCIERA"** deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacte con **"EL ACREDITADO"** que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos **"LA FINANCIERA"** deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto.

Cada vez que **"EL ACREDITADO"** efectúe un pago anticipado, **"LA FINANCIERA"** deberá entregarle un comprobante de dicho pago, así como su nueva tabla de amortización la cual se entregará en la sucursal más cercana de **"LA FINANCIERA"** o bien por el medio pactado para la entrega de los estados de cuenta, una vez que ésta haya sido modificada, así como también recibirá en su próximo estado de cuenta la información referente a las condiciones de sus próximos pagos.

En caso de que el pago anticipado sea por un importe igual al saldo insoluto, **"LA FINANCIERA"** además del comprobante del pago, deberá entregar un estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

PAGO ADELANTADO. Cuando **"EL ACREDITADO"** lo solicite **"LA FINANCIERA"** recibirá pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo **"LA FINANCIERA"** deberá obtener de **"EL ACREDITADO"** un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente:

"EL ACREDITADO" autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para los pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos de "EL CRÉDITO" inmediatos siguientes.

Cuando **"LA FINANCIERA"** reciba el pago aún no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior. Cada vez que **"EL ACREDITADO"** efectúe un pago adelantado, **"LA FINANCIERA"** le entregará un comprobante de pago.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA LIMITE DE PAGO: **"EL ACREDITADO"** deberá realizar el pago respectivo de **"EL CRÉDITO"** en la fecha límite de pago de cada periodo de acuerdo con lo establecido en la tabla de amortización que se anexa a este contrato y de la que en este acto se entrega una copia a **"EL ACREDITADO"**.

Cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

DÉCIMA SEGUNDA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO: **"LA FINANCIERA"**, o quien sea cesionario o causahabiente de los derechos adquiridos por ella en este Contrato, podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de **"EL CRÉDITO"** otorgado notificándolo previamente a **"EL ACREDITADO"**, **"LA FINANCIERA"** podrá exigirle el pago inmediato del saldo insoluto del capital e intereses de **"EL CRÉDITO"**, si **"EL ACREDITADO"**, no cumple los siguientes casos:

- a) Si no se efectuaren puntualmente uno o más de los pagos para cubrir el capital, intereses pactados respecto de **"EL CRÉDITO"** otorgado.
- b) Si se descubre falsedad, inexistencia, falta de autenticidad o legalidad de las declaraciones, informaciones y documentos que hubieran servido de base al otorgamiento de **"EL CRÉDITO"**.
- c) Si no informa sobre cualquier cambio en los domicilios señalados en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL ACREDITADO"** podrá solicitar en todo momento la terminación anticipada del Contrato, en cuyo caso, deberá notificar **"LA FINANCIERA"** su decisión de dar por terminado el Contrato anticipadamente para lo cual, podrá presentar su solicitud por escrito con firma autógrafa en cualquier sucursal de **"LA FINANCIERA"** o podrá realizar la solicitud de terminación llamando al número de la UNE de **"LA FINANCIERA"**, en tal caso **"LA FINANCIERA"** llevará a cabo los procedimientos para cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad de **"EL ACREDITADO"** que formule la solicitud de terminación del Contrato, mediante la confirmación de los datos de **"EL ACREDITADO"** personalmente, por vía telefónica o por cualquier otra tecnología o medio que tenga habilitado para tal efecto. **"LA FINANCIERA"** proporcionará a **"EL ACREDITADO"** un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio que identifique la solicitud de terminación, según corresponda. El Contrato se dará por terminado al día hábil siguiente a aquél en que se reciba la solicitud si no existen adeudos por parte de **"EL ACREDITADO"**, de lo contrario **"LA FINANCIERA"** comunicará a **"EL ACREDITADO"** el importe de los adeudos a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación y dentro de los **5 (cinco)**

Días Hábiles siguientes pondrá a su disposición dicho dato, en la sucursal o teléfonos de **"LA FINANCIERA"** elegida por **"EL ACREDITADO"** y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el Contrato. En la fecha en que se dé por terminado el Contrato, **"LA FINANCIERA"** entregará a **"EL ACREDITADO"** cualquier saldo que éste tenga a su favor, al no haber acudido **"EL ACREDITADO"** a la sucursal u oficina se informará que dicho saldo se encuentra a su disposición y le será devuelto por medio de un depósito a cuenta que **"EL ACREDITADO"** informe.

Se cancelará el cobro de cualquier productos o servicios asociados al contrato de crédito.

"LA FINANCIERA", no podrá cobrar a **"EL ACREDITADO"** comisión o penalización por la terminación del Contrato. **"LA FINANCIERA"** se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier acto no previsto en el mismo.

Realizado el pago por **"EL ACREDITADO"** a **"LA FINANCIERA"**, éste dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte, pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"** el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados de dicha relación.

De igual manera, **"LA FINANCIERA"**, deberá reportar a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudos dentro del plazo que para tales efectos señala el artículo 20 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del Contrato no surtirá efectos; siendo procedentes los intereses que se generen hasta el momento en que **"EL ACREDITADO"** liquide el saldo total de **"EL CRÉDITO"**. **"EL ACREDITADO"**, en todo caso, conservará la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

En caso de que **"EL ACREDITADO"** no solicite a **"LA FINANCIERA"**, la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del monto total a pagar de **"EL CRÉDITO"**, **"LA FINANCIERA"** deberá entregar o mantener a disposición de **"EL ACREDITADO"**, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Procedimiento para dar por terminado por conducto de otra entidad financiera **"EL ACREDITADO"** tiene la facultad para terminar el Contrato por conducto de otra Institución que se denominará receptora, y la cual, en caso de ser procedente debe abrir una cuenta a nombre de **"EL ACREDITADO"** y comunicar a **"LA FINANCIERA"** transferente su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de **"EL ACREDITADO"**. La Entidad Financiera receptora liquidará el adeudo de **"EL ACREDITADO"**, convirtiéndose en acreedora de este por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

Una vez abierta la nueva cuenta, la Entidad Financiera receptora debe entregar a **"EL ACREDITADO"**, el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con la **"LA FINANCIERA"** transferente.

La Entidad Financiera receptora, cuando ofrezca estos servicios, deberá recibir por escrito en sus sucursales, las solicitudes de terminación de operaciones activas que **"EL ACREDITADO"** desea realizar con otras Entidades Financieras. Los documentos originales donde consta la manifestación de la voluntad de **"EL ACREDITADO"** para dar por terminada la relación contractual con **"LA FINANCIERA"** transferente, deben ser conservados por la Entidad Financiera receptora como evidencia en su expediente, en el que conste el mecanismo de verificación de identidad utilizado.

DÉCIMA CUARTA. - DEL PAGO, MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITACIÓN: El pago de las obligaciones derivadas de **"EL CRÉDITO"**, los hará **"EL ACREDITADO"** a través de los siguientes medios de pagos: En las sucursales de **"LA FINANCIERA"**, en cualquier sucursal bancaria del país de la Institución Bancaria [] a la cuenta número [] agregando el número de cuenta de referencia [] y vía transferencia bancaria por medio de la cuenta **CLABE** [], de la cual **"LA FINANCIERA"** es la titular.

Las partes convienen en que **"EL ACREDITADO"** deberá liquidar el monto total a pagar de **"EL CRÉDITO"** a **"LA FINANCIERA"** mediante lo establecido en la tabla de amortización la cual establece la fecha límite de pago, periodicidad de **"EL CRÉDITO"** y la integración e importe de los pagos [PERIODICIDAD], dicha tabla de amortización se entrega a la firma del presente Contrato.

Todas las cantidades que **"EL ACREDITADO"** deba pagar a **"LA FINANCIERA"**, las cubrirá en la fecha convenida en moneda nacional. Cada liquidación que **"EL ACREDITADO"** efectúe podrá realizarse a través de: cheque salvo buen cobro, órdenes de transferencias de fondos.

Los pagos realizados por **"EL ACREDITADO"** se aplicarán de la siguiente manera:

1. Depósitos de efectivo: Se acreditarán el mismo día.
2. Depósitos con cheque a favor de **"LA FINANCIERA"**: Si el cheque es del mismo banco que el de **"LA FINANCIERA"** se acreditará el mismo día. Si el cheque es de un banco diferente al de **"LA FINANCIERA"** y es depositado antes de las 14:00 horas se acreditará al siguiente día hábil bancario a la fecha del depósito.
3. Transferencia electrónica de fondos: Se acreditarán el mismo día.

DÉCIMA QUINTA. - ESTADOS DE CUENTA: **"LA FINANCIERA"** pondrá a disposición de **"EL ACREDITADO"** de forma gratuita al domicilio que este señale, un Estado de Cuenta mensualmente dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la fecha de corte, sin que en ningún caso se dejen de generar estados de cuenta.

En caso de que **"EL ACREDITADO"** desee la modificación de la modalidad de envío de los estados de cuenta, deberá manifestarlo mediante la selección del medio deseado en el apartado de "Estado de Cuenta" de la Carátula la cual forma parte integrante del Contrato. En el entendido de que **"EL ACREDITADO"** podrá solicitar en cualquier momento a **"LA FINANCIERA"** el envío del estado de cuenta a su domicilio y ésta estará obligada a hacerlo.

El estado de cuenta indicará la cantidad a pagar en dicho mes, la tasa de interés anual ordinaria, la fecha límite en que debe hacerse el pago, asimismo, en el Estado de Cuenta, se mostrarán las aplicaciones de los pagos realizados en el mes anterior si los hubiere y el número de cuenta de **"EL CRÉDITO"**.

DÉCIMA SEXTA. - SALDOS, TRANSACCIONES Y MOVIMIENTOS: **"EL ACREDITADO"** podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos de su **"CRÉDITO"**: Comunicándose a la UNE proporcionando el número de referencia de su **"CRÉDITO"**, o en caso de que acuda a cualquier sucursal de **"LA FINANCIERA"**, deberá mostrar su identificación oficial.

DÉCIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO: En caso de modificaciones al presente, **"LA FINANCIERA"** deberá informar por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a través del estado de cuenta a **"EL ACREDITADO"** sobre las modificaciones que al efecto se deban hacer al Contrato. En caso de que **"EL ACREDITADO"** no esté de acuerdo con las modificaciones propuestas por **"LA FINANCIERA"**, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que **"LA FINANCIERA"** pueda cobrarle penalización alguna.

No se pueden establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso de "EL ACREDITADO".

DÉCIMA OCTAVA. - UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE): **"LA FINANCIERA"** cuenta con una unidad especializada de atención a usuarios cuyo objeto es atender cualquier consulta, reclamación y/o aclaración de **"EL ACREDITADO"**, cuyos datos de localización son los siguiente: Dirección: [], Teléfono: []; y Correo electrónico: []

De conformidad con el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, cuando **"EL ACREDITADO"** no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración por escrito ante **"LA FINANCIERA"** en cualquier Sucursal o en la **UNE**, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o en su caso, de la realización de la operación o del servicio. El escrito deberá contener una relación detallada de los hechos que motiven su aclaración o queja, deberá tener el nombre completo de **"EL ACREDITADO"**, el número de Contrato de su crédito, copia de su identificación y la dirección a donde se le puede enviar la respuesta.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, **"LA FINANCIERA"** tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a **"EL ACREDITADO"** el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, obre en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **"EL ACREDITADO"**. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de 180 (ciento ochenta) días naturales.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, **"LA FINANCIERA"** estará obligada a poner a disposición de **"EL ACREDITADO"** en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de **"LA FINANCIERA"**, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como de integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, **"LA FINANCIERA"**, no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las Sociedades de Información Crediticia.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita "LA FINANCIERA", resulte procedente el cobro del monto respectivo, "EL ACREDITADO" deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios generados por la suspensión del pago realizada en los términos establecidos. El procedimiento anteriormente previsto, quedará sin efectos a partir de que "EL ACREDITADO" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

DÉCIMA NOVENA. - DATOS DE CONDUSEF: Para efectos de este contrato hace del conocimiento de "EL ACREDITADO" los datos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: número telefónico de atención a usuarios (55 53 400 999 o LADA sin costo 800 999 80 80), página de Internet (www.condusef.gob.mx). Correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGESIMA. - DOMICILIOS: Las partes señalan para todos los efectos judiciales y extrajudiciales como sus domicilios para los efectos legales de este instrumento, incluso para ser emplazadas a juicio, los siguientes:

- "LA FINANCIERA": []
- "EL ACREDITADO": []

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ELECTRÓNICA. "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que en términos de lo previsto por los artículos 1803 fracción I, 1832 y 1833 del Código Civil Federal, en caso de ser su voluntad, el presente Contrato podrá celebrarse de manera electrónica en virtud de que el mismo deriva de la previa entrevista digital entre un representante de "LA FINANCIERA" y "EL ACREDITADO", habiendo recabado en ese momento todos los elementos correspondientes para su efectiva identificación y otorgamiento de consentimiento en la solicitud de crédito respectiva.

En este sentido, y de acuerdo con lo previsto por los artículos 75, 89, 89 Bis, 90, 91, 93 y 93 Bis del Código de Comercio, se podrá recabar el consentimiento de "EL ACREDITADO" a través de mensajes de datos y del uso de una plataforma electrónica que satisfice a plenitud los requisitos a los que hace referencia la regulación mexicana vigente en materia de comercio electrónico y obtención de consentimiento a través de medios electrónicos, surtiendo plenos efectos legales la firma que a través de los mismos recabe "LA FINANCIERA". "EL ACREDITADO" reconoce y acuerda que el presente Contrato tiene naturaleza mercantil, motivo por el cual se encuentra plenamente enterado de los efectos de su celebración como mensaje de datos en caso de elegir su suscripción a través de una plataforma electrónica, misma que se trata de un Medio Electrónico y que el contrato se entenderá como debidamente celebrado en el momento en que ingrese a la referida plataforma y otorgue su consentimiento de acuerdo con los procesos e instrucciones que dicha plataforma le proporcione.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPETENCIAS: Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de []; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su actual domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del primer partido judicial en el Estado de [].

A la firma del contrato, "LA FINANCIERA" deberá entregar a "EL ACREDITADO" un ejemplar del presente Contrato de Adhesión, acompañado de todos los anexos correspondientes.

Este contrato se firma en la Ciudad de [], [] el día [] de [] de []

"LA FINANCIERA"

"EL ACREDITADO"

[Nombre completo]
Representante Legal de
PRONTO FONDEO, S.A.P.I. DE C.V.,
SOFOM, E.N.R.

[Nombre completo]